

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de mayo de 2007

que modifica la Decisión 2003/43/CE por la que se establecen las clases de reacción al fuego para determinados productos de construcción en lo que respecta a los tableros derivados de la madera

[notificada con el número C(2007) 2045]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/348/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 20, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2003/43/CE de la Comisión ⁽²⁾ establece clases de reacción al fuego para determinados productos de construcción.
- (2) La Decisión 2003/43/CE necesita una nueva adaptación para tener en cuenta el progreso técnico en lo relativo a los tableros derivados de la madera.
- (3) Por lo tanto, procede modificar en consecuencia la Decisión 2003/43/CE.

- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la construcción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 2003/43/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 15 de mayo de 2007.

Por la Comisión

Günter VERHEUGEN

Vicepresidente de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 40 de 11.2.1989, p. 12. Directiva modificada en último lugar por la Decisión 2006/190/CE de la Comisión (DO L 66 de 8.3.2006, p. 47).

⁽²⁾ DO L 13 de 18.1.2003, p. 35. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2006/673/CE (DO L 276 de 7.10.2006, p. 77).

ANEXO

En el anexo de la Decisión 2003/43/CE, el cuadro 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Cuadro 1

Clases de reacción al fuego de los tableros derivados de la madera

Producto	Norma EN del producto	Condiciones de utilización final ⁽⁶⁾	Densidad mínima (kg/m ³)	Espesor mínimo (mm)	Clase ⁽⁷⁾ (excluyendo los suelos)	Clase ⁽⁸⁾ (suelos)
Tablero de partículas aglomerado con cemento ⁽¹⁾	EN 634-2	sin espacio de aire detrás del tablero	1 000	10	B-s1, d0	B _{fl} -s1
Tablero de fibras, duro ⁽¹⁾	EN 622-2	sin espacio de aire detrás del tablero derivado de la madera	900	6	D-s2, d0	D _{fl} -s1
Tablero de fibras, duro ⁽³⁾	EN 622-2	con espacio de aire confinado inferior o igual a 22 mm detrás del tablero derivado de la madera	900	6	D-s2, d2	—
Tablero de partículas ⁽¹⁾ , ⁽²⁾ , ⁽⁵⁾	EN 312	sin espacio de aire detrás del tablero derivado de la madera	600	9	D-s2, d0	D _{fl} -s1
Tablero de fibras, duro y semiduro ⁽¹⁾ , ⁽²⁾ , ⁽⁵⁾	EN 622-2 EN 622-3					
MDF ⁽¹⁾ , ⁽²⁾ , ⁽⁵⁾	EN 622-5					
OSB ⁽¹⁾ , ⁽²⁾ , ⁽⁵⁾	EN 300					
Tablero contrachapado ⁽¹⁾ , ⁽²⁾ , ⁽⁵⁾	EN 636	"-	400	9	D-s2, d0	D _{fl} -s1
Tablero de madera maciza ⁽¹⁾ , ⁽²⁾ , ⁽⁵⁾	EN 13353			12		
Tablero de lino ⁽¹⁾ , ⁽²⁾ , ⁽⁵⁾	EN 15197	"-	450	15	D-s2, d0	D _{fl} -s1
Tablero de partículas ⁽³⁾ , ⁽⁵⁾	EN 312	con espacio de aire confinado o espacio de aire libre inferior o igual a 22 mm detrás del tablero derivado de la madera	600	9	D-s2, d2	—
Tablero de fibras, duro y semiduro ⁽³⁾ , ⁽⁵⁾	EN 622-2 EN 622-3					
MDF ⁽³⁾ , ⁽⁵⁾	EN 622-5					
OSB ⁽³⁾ , ⁽⁵⁾	EN 300					
Tablero contrachapado ⁽³⁾ , ⁽⁵⁾	EN 636	"-	400	9	D-s2, d2	—
Tablero de madera maciza ⁽³⁾ , ⁽⁵⁾	EN 13353			12		
Tablero de partículas ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 312	con espacio de aire confinado detrás del tablero derivado de la madera	600	15	D-s2, d0	D _{fl} -s1
Tablero de fibras, semiduro ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 622-3					
MDF ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 622-5					
OSB ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 300					
Tablero contrachapado ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 636	"-	400	15	D-s2, d1	D _{fl} -s1
Tablero de madera maciza ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 13353				D-s2, d0	
Tablero de lino ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 15197	"-	450	15	D-s2, d0	D _{fl} -s1

Producto	Norma EN del producto	Condiciones de utilización final ⁽⁶⁾	Densidad mínima (kg/m ³)	Espesor mínimo (mm)	Clase ⁽⁷⁾ (excluyendo los suelos)	Clase ⁽⁸⁾ (suelos)
Tablero de partículas ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 312	con espacio de aire abierto detrás del tablero derivado de la madera	600	18	D-s2, d0	D _{f1} -s1
Tablero de fibras, semi-duro ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 622-3					
MDF ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 622-5					
OSB ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 300					
Tablero contrachapado ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 636	-"	400	18	D-s2, d0	D _{f1} -s1
Tablero de madera maciza ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 13353					
Tablero de lino ⁽⁴⁾ , ⁽⁵⁾	EN 15197	-"	450	18	D-s2, d0	D _{f1} -s1
Tablero de partículas ⁽⁵⁾	EN 312	cualquiera	600	3	E	E _{f1}
OSB ⁽⁵⁾	EN 300		400	3	E	E _{f1}
MDF ⁽⁵⁾	EN 622-5		250	9	E	E _{f1}
Tablero contrachapado ⁽⁵⁾	EN 636	-"	400	3	E	E _{f1}
Tablero de fibras, duro ⁽⁵⁾	EN 622-2	-"	900	3	E	E _{f1}
Tablero de fibras, semi-duro ⁽⁵⁾	EN 622-3	-"	400	9	E	E _{f1}
Tablero de fibras, blando	EN 622-4	-"	250	9	E	E _{f1}

⁽¹⁾ Montado sin dejar hueco de aire directamente contra clase A1 o A2-s1, d0 con una densidad mínima de 10 kg/m³ o al menos clase D-s2, d2 productos con densidad mínima de 400 kg/m³.

⁽²⁾ Podrá incluirse un sustrato de material aislante de celulosa, de clase E como mínimo, si se monta directamente contra el tablero derivado de la madera, pero no para los suelos.

⁽³⁾ Montado con espacio de aire detrás. La cara opuesta de la cavidad será de clase A2-s1, d0 como mínimo, con una densidad de al menos 10 kg/m³.

⁽⁴⁾ Montado con espacio de aire detrás. La cara opuesta de la cavidad será de clase D-s2, d2 como mínimo, con una densidad de al menos 400 kg/m³.

⁽⁵⁾ Los tableros chapados, con revestimiento de fenol o de melanina, se incluyen para la clase en la que se excluyen los suelos.

⁽⁶⁾ Podrá montarse una barrera de vapor con un espesor de hasta 0,4 mm y una masa de hasta 200 g/m² entre el tablero derivado de la madera y un sustrato si no hay espacios de aire entre ambos.

⁽⁷⁾ Clase con arreglo a lo establecido en el cuadro 1 del anexo de la Decisión 2000/147/CE.

⁽⁸⁾ Clase con arreglo a lo establecido en el cuadro 2 del anexo de la Decisión 2000/147/CE.